



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

VISTO: lo solicitado por el contador público Jorge O. Ducasse en el sentido de que se lo exima de abonar el arancel por obtener la remisión de un expediente judicial archivado, y

CONSIDERANDO:

Que la determinación de las causas por las cuales se dispuso el archivo de un expediente judicial son ajenas a las facultades de superintendencia de esta Corte.

Que, al ser así, no existen motivos que justifiquen la exención solicitada.

Por ello

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado. Regístrese, hágase saber y archívese.

RODOLFO C. BARRA  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCONI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE (H)  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION